

22 de agosto del 2006

RESOLUCIÓN 08957

10 /08/ 2006

Por medio de la cual se aclara la [Resolución 8551 de 2006](#)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en los artículos 19 del Decreto 1071 de 1999, 579-2 del Estatuto Tributario, 2 del Decreto 408 de 2001, Decreto 4694 de 2005, y Decreto 1849 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 08551 de fecha 2 de agosto de 2006, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales estableció un nuevo universo de obligados al uso de los servicios informáticos electrónicos para la presentación de las declaraciones tributarias en forma virtual. Que el literal b) del artículo 1º de la citada Resolución, señaló como obligadas a presentar declaraciones tributarias en forma virtual, a las personas naturales que tengan la calidad de representantes, revisores fiscales o contadores, de las personas naturales o jurídicas, según el caso, obligadas por la DIAN a presentar sus declaraciones y/ o información en forma virtual.

Que el objeto de este literal era señalar, como nuevos obligados por sus propios deberes formales, a quienes actualmente son suscriptores del mecanismo de firma con certificado digital vigente emitido por la DIAN,

Que en consecuencia, se hace necesario aclarar el literal b) del artículo 1º de la Resolución 8551 de 2006, para precisar quienes son los nuevos obligados a presentar sus declaraciones tributarias de manera virtual.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aclarase el literal b) del artículo 1º de la [Resolución 8551 de 2006](#), en el sentido de señalar que están obligados a presentar declaraciones tributarias de manera virtual, para el cumplimiento de sus propios deberes formales, las personas naturales que a la fecha de publicación de la presente Resolución sean suscriptores del mecanismo de firma con certificado digital vigente emitido por esta entidad y, tengan la calidad de representantes, revisores fiscales o contadores de personas naturales o jurídicas, que a

su vez se encuentren obligadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a presentar sus declaraciones y/o información en forma virtual.

ARTICULO 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

(Original Firmado) OSCAR FRANCO CHARRY

Director General

Recuerde finalmente que, los servicios profesionales de Mendivelso Sánchez cubren una amplia gama de necesidades empresariales en las áreas de Auditoría, Impuestos, Contabilidad, Laboral, y Revisoría Fiscal entre otras.

Ayudamos a nuestros clientes a concentrar todo su potencial en el núcleo de sus negocios y el logro de sus metas, mediante el apoyo en las áreas administrativa, financiera y de tecnologías de la información.

Si usted desea ampliación de nuestra información en algún área específica o desea una cotización de nuestros servicios para alguna necesidad en su organización, no dude en contactarnos al (0571) 619 5883.

Cordialmente,

Mendivelso Sánchez
Contadores Públicos
<http://www.consuempresa.com>
consultor@mendivelsosanchez.com
Telefax: (1) 619 5883
Móvil: 300 – 560 3368
Bogotá - Colombia

Cláusula de Responsabilidad: Este es un servicio de Mendivelso Sánchez Contadores Públicos. Estas opiniones están basadas en nuestra interpretación de la ley, ofrecen información general y pretende la promoción de nuestros servicios y no la asesoría en casos particulares. Si desea mayor información o buscar asesoría llámenos al 619 58 83

en Bogotá D.C., escribanos a consultor@mendivelsosanchez.com o visítenos en www.consuempresa.com. Copyright © by Mendivelso Sánchez 2005.

Cláusula de Confidencialidad: Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor devuelva este mensaje a su origen y elimine el mensaje. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Esta comunicación es sólo para propósitos de información y no deberían ser considerados como una declaración oficial de Mendivelso Sánchez. El autor de este mensaje prohíbe expresamente que los destinatarios del mismo lo retransmitan, impriman, den a conocer o distribuyan a terceros sin consentimiento previo del autor o la firma. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro o libre de error. Por consiguiente, no manifestamos que esta información sea completa o precisa. Toda información está sujeta a alterarse sin previo aviso. This information is private and confidential and intended for the recipient only. If you are not the intended recipient of this message you are hereby notified that any review, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited. This communication is for information purposes only and should not be regarded as an official statement from Mendivelso Sánchez - Chartered Accountants. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free. Therefore, we do not represent that this information is complete or accurate and it should not be relied upon as such. All information is subject to change without notice.